

Informe Secretarial. Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), ingresa al despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario No. 2020-088 informando que las llamadas en garantía Compañía de Seguros Bolívar S.A., Axa Colpatria Seguros de Vida S.A., Mapfre Colombia Vida Seguros S.A., y Allianz Seguros de Vida S.A., allegaron contestación a la demanda y al llamamiento en garantía formulado por la AFP COLFONDOS S.A. (Anexos 25 y 26, 28, 29 y 30 respectivamente).



HUGO SANARIA SALAZAR

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA:**

1.- Al abogado **JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ PÉREZ**, identificado con C.C. No. 79.938.138, y T.P. No. 180.264 del C. S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., para los efectos del poder conferido obrante en anexos 25 y 26 del plenario.

2.- A la abogada **MARIELA ADRIANA HERNÁNDEZ ACERO**, identificada con C.C. No. 51.714.782, y T.P. No. 137.770 del C. S. de la J., para actuar como apoderada judicial de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., para los efectos del poder conferido obrante en anexo 27 del plenario.

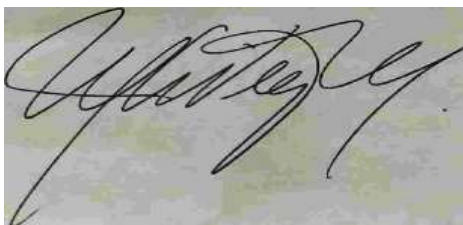
3.- A la abogada **ANA ESPERANZA SILVA RIVERA**, identificado con C.C. No. 23.322.347, y T.P. No. 24.310 del C. S. de la J., para actuar como apoderada judicial de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., para los efectos del poder conferido obrante en anexo 29 del plenario.

4.- Al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, identificado con C.C. No. 19.395.114, y T.P. No. 39.116 del C. S. de la J., para actuar como apoderado judicial de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., para los efectos del poder conferido obrante en anexo 30 del plenario.

Ahora bien, revisadas y analizadas las contestaciones a la demanda allegadas, se tiene que estas cumplen con los requisitos contenidos en el artículo 31 del C.P.T. y la S.S., razón por la cual se dispone, **TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de las llamadas en garantía COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., SOCIEDAD AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., la SOCIEDAD MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., y la SOCIEDAD ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Trabada como se encuentra la relación jurídica procesal el juzgado **CITA**, de manera presencial, a las partes a la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, Y/O AUDIENCIA DE TRÁMITE Y DE JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA, que se llevará a cabo el día **jueves treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), a partir de las ocho y treinta de la mañana (8:30 AM)**, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 77 y 80 del C.P.T.S.S., en concordancia con lo previsto en la ley 1149 de 2007, para lo cual, las partes han de allegar para la fecha pertinente, la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer y los testigos, ello para efectos de proceder a su correspondiente evacuación.

Notifiquese y Cúmplase,



MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Secretaría

Bogotá D. C. 31/10/2024

Por ESTADO N° 113 de la fecha fue notificado el auto anterior.



HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario

MAGM//